Riohacha D.T.C., 21 de septiembre de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	CARMEN ROSARIO DIAZ ALVAREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinte dos (2.022), se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor del demandante para el pago de la suma total de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($38.121.917) por concepto de la obligación contenida en pegaré N° 40503070001135 de fecha doce (12) de diciembre de 2.016, más los intereses corrientes y moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se cancele la obligación, acorde con la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia más las costas del proceso y las agencias en derecho.

El demandado fue notificado del mandamiento el día dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022) vía correo electrónico carmenrosa1472@hotmail.com y certificado expedido por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, y se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

JD

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO.- CONDÉNESE a la ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab827ae920399fcad4ebfe282338004cb1de3556133d1097e0102e3d16e5cac6**
Documento generado en 21/09/2022 08:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JD